RESOLUCIÓN No. 2-1189
(05 DE SEPTIEMBRE DEL 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y HÉCTOR FABIO ÁLVAREZ OROZCO

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, en cumplimiento de las funciones asignadas en el manual de funciones y las delegadas en materia contractual, y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio con el fin de garantizar la locomoción, la protección de la vida y los bienes de las personas que transitan y residen en el Municipio de Cartago, implementa programas y proyectos que garantizan la adecuada organización, planificación y prestación del servicio en forma segura y oportuna para toda la comunidad, ejecuta programas de seguridad vial, tendientes a disminuir la accidentalidad a nivel local.

2. Que fomentar una cultura de responsabilidad, atención y respeto en la vía pública desde edades tempranas no solo reduce el riesgo de incidentes, sino que también forma ciudadanos más conscientes y comprometidos con la seguridad de todos. Invertir en educación vial para los jóvenes es apostar por un futuro con calles más seguras y una convivencia vial más armoniosa.

3. Que por lo anterior se pretende instruir a los jóvenes a través a través de material didáctico sobre la seguridad vial, ya que este tipo de recursos facilita el aprendizaje activo, comprensible y adaptado a su edad, razón por la cual se adquirirán Kits de material didáctico referente a educación en materia de tránsito y seguridad vial con destino a las campañas educativas que se realizan en Instituciones Educativas oficiales a título de compraventa con el señor HECTOR FABIO ÁLVAREZ OROZCO, quien es el Autor - Editor y distribuidor exclusivo para Colombia de la obra, según Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, y tiene derechos patrimoniales sobre la misma, razón por la cual es el único que puede ofrecerla en todo el territorio nacional.

4. Que en el caso concreto nos encontramos ante la causal prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No.1082 de 2015, que a la letra expresa: "*Se considera que no hay pluralidad de oferentes cuando solo existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.". Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

5. Que en concordancia con la norma precitada en el numeral anterior, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2° numeral 4°, establece la modalidad de contratación directa y la lista taxativa de los casos en que ésta procede, entre los que se encuentra el literal g que contempla: "***cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado***.".

6. Que el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) M/CTE, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1196 de fecha 04 de julio del 2025 expedido por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

7. Que el Municipio de Cartago, exigirá los siguientes requisitos para acreditar las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia:

 IDONEIDAD: Persona natural, con capacidad para contratar, que acredite ser propietario de los derechos de autor del material que se pretende comprar

 EXPERIENCIA: Dos (2) contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección, cuyo valor individual sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado del contrato que se pretende celebrar

RESOLUCIÓN No. 2-1189
(05 DE SEPTIEMBRE DEL 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y HÉCTOR FABIO ÁLVAREZ OROZCO

Por tanto, para efectos de esta contratación, el municipio verificará las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista, a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

- Cedula
- Certificado de Derechos de autor de la Dirección Nacional de Derechos de Autor vigente
- Ficha de Registro de ISBN
- Certificados de experiencia.
- Antecedentes fiscales y disciplinarios de la persona Jurídica
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, sexuales, RNMC y REDAM del representante legal

8. Que la necesidad de realizar esta contratación se encuentra plenamente justificada en los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, elaborados por la Secretaría de Movilidad y Transporte, los cuales podrán ser consultados en el Despacho de la Secretaría Jurídica del Municipio

En mérito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el proceso de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes el cual tendrá por objeto "ADQUISICIÓN DE KITS DE MATERIAL DIDÁCTICO REFERENTE A EDUCACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO" por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de esta resolución a través de la página Web Portal Único de Contratación SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartago - Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)

JORGE ARIEL PALACIO SÁNCHEZ
Secretario de Movilidad y Transporte

Proyectó: Julian Enrique Rojas Rincon – Asesor Externo
Revisión jurídica: Mauricio Toro Ospina – secretario Jurídico.